ACTA DE INFORMACIÓN LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA
IP-DEO-SVR-006-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

El Instituto Nacional de Vías de conformidad con las disposiciones establecidas en el art 2 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 realizó la publicación de los estudios previos y la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DEO-SVR-006-2026** cuyo objeto corresponde a la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"***

Dando cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente citadas, EL INVIAS estableció en el cronograma del proceso de la referencia el día 02 de junio de 2026 hasta las 11:59 pm como fecha límite para que se presentaran las solicitudes de limitación a MiPymes, por lo que una vez se culminó este término se recibieron solicitudes por parte de los interesados al respecto como se puede evidenciar en el expediente contractual que reposa en la plataforma transaccional SECOP II de la siguiente manera:

SOL.	MENSAJE Y FECHA	INTERESADO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CO1.MSG.9527590 2/06/2026 4:17:17 PM	SANDRA YANNETH DIAZ MORILLO	CUMPLE con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015
2	CO1.MSG.9527911 2/06/2026 4:37:34 PM	NIKANDRO MUÑOZ	CUMPLE con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015
3	CO1.MSG.9529511 2/06/2026 7:17:41 PM	ALFONSO ARTURO BURBANO TAJUMBINA	CUMPLE con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015, los requisitos para la limitación son los siguientes: *1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia – 2 Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual y 3. Se recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil de acuerdo a lo consagrado en el cronograma del proceso*.

Que considerando que se cumple con las condiciones establecidas en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el Acta de Respuesta a Observaciones, el presente proceso se limita a Mipyme Nacional lo cual se verá reflejado en la Plataforma SECOP II.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de 2026

Firmado digitalmente por MALAVER MONTAÑA RUBY AMPARO

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)

Proyectó: Daniela Jaramillo Cardona- Abogada Contratista SPSC
Revisó: Sergio Armando Heredia Luna- Abogado Contratista SPSC